



CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A VARIOS SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS DEL ÁREA SANITARIA IV

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

A.1.- Objeto.-

El objeto del presente contrato es el suministro de Diverso mobiliario de oficina con destino a varios Servicios del Hospital Universitario Central de Asturias del Área Sanitaria IV.

A.2.- Se trata de un contrato de suministros en función de las necesidades (artículo 16.3.a) y Disposición adicional 33ª de la LCSP):

☐ Si ☒ No

B.- LOTES:

☒ Si ☐ No

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	SILLA ERGONÓMICA	72	248,00	17.856,00	3.749,76	21.605,76
2	SILLA CONFIDENTE	15	75,00	1.125,00	236,25	1.361,25
3	SILLA CON PALA ABATIBLE	36	100,00	3.600,00	756,00	4.356,00
4	MESA DE TRABAJO	2	200,00	400,00	84,00	484,00
5	PANTALLA DE PROYECCIÓN	2	500,00	1.000,00	210,00	1.210,00
6	CANÓN DE PROYECCIÓN	2	3.512,00	7.024,00	1.475,04	8.499,04
TOTALES				31.005,00	6.511,05	37.516,05

C.- Código CPV:

39112000-0 Sillas
39121200-8 Mesas
38653400-1 Pantallas de proyección
38652100-1 Proyectores

Código CPA:

31.01.1 Muebles de oficinas y establecimientos comerciales



D.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL CONTRATO, RELACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN:

- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El citado expediente de Suministro tiene como finalidad atender las necesidades de Adquisición de Diverso mobiliario de oficina con destino a Varios Servicios del Hospital Universitario Central de Asturias, para reposición del existente por deterioro del mismo.

E.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
31.005,00 €	21% 6.511,05€	37.516,05 €

F.- PRECIO:

Sistema de determinación del precio:

El precio se ha determinado en base a precios del mercado.

Presupuesto de licitación (Art. 100)

Importe sin IVA:31.005,00 €
IVA (21 %):.....6.511,05 €
Importe con IVA:37.516,05 €

G.- DESGLOSE DE COSTES

1.- Costes directos 81 %

- Asociados a la adquisición de materia prima 60 %
- Mano de obra directa 11 %
- Transporte 10

2.- Costes indirectos 13%

- Seguros, tasas 7 %
- Generales 3 %
- De administración 3 %

3.- Beneficio 6 %

H.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Aplicación presupuestaria	Importe
97.01.400/412B/626000	37.516,05 €

Ejercicio presupuestario	Anualidad
2018	37.516,05 €

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



Plazo de suministro e instalación: 20 días desde el día siguiente a la comunicación de la Resolución de adjudicación.

Plazos parciales:

☐ Si ☒ No

El material se suministrará en una sola entrega.

Posibilidad de prórrogas:

☐ Si ☒ No

En caso afirmativo, plazo máximo de duración de las prórrogas:

J. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Dirección de Enfermería y Servicio de Neurología del HUCA, Hospital Monte Naranco y Centro de Salud La Lila.

K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- **Solvencia económico-financiera:** Se exime a los licitadores de la acreditación de esta solvencia, pero esto no exime la obligación de poseerla.

- **Solvencia técnica y profesional:** Se exime a los licitadores de la acreditación de esta solvencia, pero esto no exime la obligación de poseerla.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA

Lote	(1) Valor estimado del contrato x 1,5	(2) 70% del Valor anual medio del contrato
1	26.784,00	12.499,20
2	1.687,50	787,50
3	5.400,00	2.520,00
4	600,00	280,00
5	1.500,00	700,00
6	10.536,00	4.916,80
TOTAL	46.507,50	21.703,50

(1) Solvencia económica y financiera

(2) Solvencia técnica y profesional

- **Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:**

☐ Si ☒ No

L. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro general del Hospital Universitario Central de Asturias.

Con destino al Servicio de Suministros. Sección de Contratación de Bienes y Servicios. Avenida de Roma, s/n – 33011 – Oviedo.

Teléfono: 985667051

Fax: 985108016

No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro con posterioridad al plazo señalado en el presente apartado.

No es posible presentar las ofertas por medios electrónicos al no disponerse, en la actualidad, de una plataforma adecuada.

Plazo de presentación: El plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Principado de Asturias.

M. SE PRESENTARÁ:

SOBRE ☒

ARCHIVO ELECTRÓNICO ☐

Contenido:

Documentación Administrativa

- Anexo 1 - Declaración responsable (Formulario normalizado DEUC)
- Declaración de que el producto ofertado ostenta el Certificación de marcado CE.
- Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Documentación Técnica:

- Documentación relativa a la justificación del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta todas y cada una de las características especificadas en el mismo.

Proposición económica - Anexo 2

Otros anexos: si procede

- Anexo 3 - Autorización para consulta de datos
- Anexo 4 - Modelo de confidencialidad
- Anexo 5 - Modelo de declaración de vigencia del ROLECE
- Anexo 6 – Destino del material
- Anexo 7 – Encuesta técnica

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios evaluables de manera automática o mediante formulas:

ELECCION DE FÓRMULAS

Conforme a la exigencia del artículo 146.2. de la LCSP, la elección de fórmulas, es proporcional.



I. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).

La ponderación de este criterio se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Oferta considerada}}{\text{Importe licitación} - A}$$

Siendo A= 90 % del precio de licitación, o la oferta más baja admitida a licitación si ésta fuera inferior

Oferta = precio licitación: 0 puntos

2. Incremento del plazo mínimo de garantía (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía de 2 años exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la puntuación mínima de 0 puntos a las ofertas que presenten un plazo de garantía de 2 años y la puntuación máxima de 20 puntos a aquellas ofertas que presenten un plazo de garantía igual o superior a 6 años. El resto de puntuaciones se calcularán proporcionalmente en relación a la puntuación máxima y mínima como se indica en la tabla adjunta:

Plazo de garantía	Puntuación
2 años	0 puntos
3 años	5 puntos
4 años	10 puntos
5 años	15 puntos
≥ 6 años	20 puntos

Ñ. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA. (Artículo 149 LCSP)

Criterios objetivos para su valoración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará oferta anormalmente baja aquellas que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas.
2. Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concorra un solo licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.



Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

El informe sobre la empresa incurso en presunción de anormalidad se publicará en el Perfil de contratante.

O. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

P. RÉGIMEN DE PAGOS.

- Posibilidad de pagos parciales:

☐ Sí ☒ No

- Posibilidad de abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato:

☐ Sí ☒ No

En caso afirmativo, condiciones para el abono:

- Códigos DIR a figurar en las facturas:

- Oficina contable: A0300586 I
 - Órgano Gestor: A03006364
 - Unidad Tramitadora: A03006365
 - Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria IV.
 - Destinatario de la factura: Gerencia Área Sanitaria IV. Unidad de Proveedores. C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Lugar de presentación: Registro General de facturas. Gerencia del Área Sanitaria IV.
C/Palmira Villa s/n 33011 Oviedo. Asturias.

Q. SUBCONTRATACIÓN.

I.- Permitida la subcontratación de la prestación:

☐ Sí ☒ No



No cabe la subcontratación del suministro de los equipos objetos de este contrato por entenderse el suministro como tarea crítica y especializada que deben ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

R. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Hospital Universitario Central de Asturias.
Servicio de Suministros.
Sección de Contratación de Bienes y Servicios.
Avenida de Roma, s/n - 33011 - Oviedo, Asturias.
Teléfono: 985667051
Fax: 985.108.016
E-mail: contratacion10.area4@sespa.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Dirección de Enfermería del HUCA (Subdirección de Recursos Materiales).

S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

☒ Si ☐ No

S.1. El cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios sectoriales y territoriales aplicables, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018. El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario en cualquier momento de la vigencia del mismo la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

S.2. El compromiso de la empresa a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (art. 202.2 de la LCSP). En el momento de presentar la oferta será requisito necesario presentar un compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato.

T.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Se consideran obligaciones esenciales de este contrato las siguientes:

T.1. El cumplimiento del plazo de ejecución contemplado en **apartado I** del Cuadro (20 días).

T.2. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado S** del Cuadro Resumen.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

☐ Si ☒ No

V. PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo 2 años.

W. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO.

☒ Si ☐ No



El contrato podrá ser cedido a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A VARIOS SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS DEL ÁREA SANITARIA IV

1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas de este pliego (en adelante PCAP) y del de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

De igual modo, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 3 de Agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 28 de Noviembre de 2014 (añadiendo el punto quinto, apartado 1.d), por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En el caso de que exista normativa específica para la naturaleza del bien suministrado, se refleja en el apartado A del Cuadro-Resumen del PCAP



El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos no armonizados.

1.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 euros.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1.- El objeto del contrato es el señalado en el **Apartado A.1** del Cuadro-Resumen, de acuerdo, en su caso, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- El **Apartado A.2** del Cuadro-Resumen determinará si se trata de un contratos de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo.

3. LOTES.-

Si así se señala en el **Apartado B del Cuadro Resumen**, el contrato estará dividido en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

En caso de que el contrato esté licitado por lotes, el **Apartado B** señalará:

- Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, indicando además los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado. Estos criterios o normas serán objetivos y no discriminatorios.

4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO Y CÓDIGO TERRITORIAL.-

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Resumen.

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.



5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.-

En el **Apartado D** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El importe del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, es el señalado en **Apartado E** del Cuadro Resumen.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.-

7.1.- El **Apartado F** del Cuadro Resumen establecerá el sistema de determinación del precio.

En el caso de que se trate de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el sistema de determinación del precio será siempre por precios unitarios.

7.2.- El presente contrato tendrá un precio cierto, señalado en el **Apartado G** del Cuadro Resumen, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **Apartado G** del Cuadro Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.-

Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe total del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con las anualidades señaladas en el **Apartado H** del Cuadro Resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.-

10.1. El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado I** del Cuadro Resumen.



El **Apartado I** del Cuadro Resumen establecerá, en su caso, la existencia de plazos parciales.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha que se determine en el documento contractual.

En el **Apartado I** del Cuadro Resumen se señalará la posibilidad de prórrogas del contrato, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

10.2. El lugar de ejecución de las prestaciones es el señalado en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

11. INFORMACIÓN AL LICITADOR.-

11.1. Publicidad de la licitación. -

La presente licitación se publicará en el Perfil del contratante: acceso en “Contratar con la Administración” en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

11.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.-

La unidad tramitadora del expediente Hospital Universitario Central de Asturias, Servicio de Suministros, Sección de Contratación de Bienes y Servicios, Avda. Roma, s/n, 33011-Oviedo.

Medios para obtener información: Tfno. 985107874. Fax. 985108016. Correo electrónico: contratacion10.area4@sespa.es

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán, respectivamente:

-FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)



Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Instituto Asturiano de la Mujer

C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta.
33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13



Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR.-

12.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- Estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de Septiembre de 2018, por el momento no resulta exigible la obligación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que la acreditación de los requisitos se realizará en la forma establecida con carácter general.

- ✓ Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas 2, 6ª planta, sector derecho, Oviedo, o por el Servicio Jurídico del SESPA sito en la Plaza El Carbayón 1-2, planta 8ª - 33001 - Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- ✓ La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.
- ✓ Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



- Se exime a los licitadores de la acreditación de esta solvencia, pero esto no exime la obligación de la solvencia consignada en el **apartado K** del cuadro resumen.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Empresas no españolas.-

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Uniones Temporales de Empresarios.-

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin



salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

13.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **apartado L** del Cuadro Resumen.

No serán admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar (aunque el Registro en el que se presente pertenezca al mismo Servicio de Salud del Principado de Asturias o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), ni en Oficinas de Correos o a través de empresas de mensajería, si fuera recibida en el lugar señalado en el **apartado L** del Cuadro Resumen con posterioridad al plazo indicado en dicho apartado.

2.- La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta forma de presentación no podrá suponer la exigencia de cantidad alguna a los licitadores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto, y en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

13.3. DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.-

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.



Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

2. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. (ANEXO4) La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante un único sobre o archivo electrónico, conforme se determine en el **Apartado M** del Cuadro Resumen, que deberá estar cerrado a los efectos de garantizar el secreto de su contenido.

En el exterior del sobre o, en su caso, del archivo electrónico, se consignará de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LOTE/S A QUE SE OPTA (en su caso):

LICITADOR: (Nombre y C.I.F./DNI)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

El licitador deberá presentar, en el interior del sobre, la oferta económica (**Anexo 2**) con la declaración responsable (**Anexo I**), de acuerdo con el modelo establecido en el presente Pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



Asimismo se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que se trate de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (y así se haya previsto en el Apartado A.2 del Cuadro Resumen) el licitador deberá especificar en su oferta el precio unitario.

La proposición se valorará conforme a los criterios establecidos en el **Apartado N** del Cuadro Resumen, que en ningún caso serán criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

13.5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, será potestativa la constitución de Mesa de Contratación.

En su caso, la documentación será evaluada por el órgano gestor del expediente.

14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.-

14.1.- Si la Mesa o, en su caso, el órgano gestor del expediente, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o, si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4,f) del LCSP.

14.2.- Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no concederse un plazo de subsanación) o en la siguiente sesión, la Mesa o, en su caso, el órgano gestor del expediente, procederá a:



1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

(En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (lo que no resulta obligatorio de acuerdo con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de Septiembre de 2018) la acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará en la forma establecida con carácter general. La misma regla operará respecto a la documentación que no esté inscrita en el citado Registro).

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma, con referencia al artículo 71 de la Ley 9/2017, apartado 1, letra d.

Estos certificados podrán ser sustituidos por una Autorización expresa al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe dicha información (Anexo 3).

- En su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores,

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Los criterios para considerar una oferta anormalmente baja, son los señalados en el **Apartado Ñ** del Cuadro Resumen.

En caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio y no se especifiquen los criterios en el citado **Apartado Ñ**, los criterios serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

El **Apartado O** del Cuadro Resumen podrá establecer criterios específicos para el desempate para los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre varias ofertas, justificando su vinculación al objeto de contrato.

En caso de que no se establezcan criterios específicos, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. -

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.



Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1.- El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

19.2.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.4.- La formalización del contrato se publicará, junto con el documento contractual, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

20.- GARANTÍAS.-

20.1.- Garantía provisional.-

No procede.

20.2.- Garantía definitiva.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no procede.

21.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

El abono total del contrato se efectuará una vez cumplido su objeto a plena satisfacción del Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa presentación de facturas o documento equivalente, y una vez suscrita la correspondiente acta de recepción.

Cuando así se prevea en el **Apartado P** del Cuadro Resumen, el abono del precio podrá hacerse de manera parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos en que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Cuando así se prevea en el **Apartado P** del Cuadro Resumen, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de a ejecución el contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones



señaladas en el **Apartado P**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos, que deberán estar emitidas al Servicio de Salud del Principado de Asturias (NIF Q8350064E), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR que figuran en el **Apartado P** del Cuadro Resumen.

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

22.- OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones esenciales que figuran en el **apartado T** del Cuadro Resumen.

23.- OTRAS OBLIGACIONES

23.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

23.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

23.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos prestados durante la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.-

24.1.- El **Apartado Q** del Cuadro Resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación y el porcentaje máximo que se puede subcontratar conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

24.2.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

24.3.- El subcontratista, en su caso, vendrá obligado la observancia de la obligación esencial consistente en cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

25.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-



Serán de cuenta y a costa del contratista la gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

26.1.- Disposiciones generales.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo la supervisión de la unidad encarga del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como del responsable del mismo, figurando ambos en el **APARTADO R del cuadro-resumen**.

El responsable del contrato ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP. Además le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 300 a 305 de la LCSP.

26.2.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.-

El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

26.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.-

El **Apartado S** del Cuadro Resumen establecerá, al menos, una condición especial de ejecución del contrato, de las señaladas en el artículo 202 de la LCSP, que deberá estar vinculada al objeto del mismo.

26.4.- Organización del trabajo.-

El adjudicatario, en caso de ser requerido, deberá presentar, en el plazo de quince días naturales desde que se le solicite, un Programa de trabajo.

El contenido del Programa de trabajo tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP para el caso de incumplimiento por el adjudicatario.

El órgano de contratación resolverá en su caso, sobre el programa de trabajo en los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar otros plazos parciales o fechas para la ejecución de las diferentes prestaciones que componen el objeto del contrato.

Aprobado el Programa de Trabajo en su caso, con las modificaciones que pudieran corresponder, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.



26.5.- Deber de confidencialidad.-

26.5.1.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

26.5.2.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

26.5.3.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre del Hospital Universitario Central de Asturias en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

27.- PENALIDADES.-

27.1.- Penalidades por demora en la ejecución.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, el Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripciones de medios personales y/o materiales o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación.



- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

27.3.- Penalidades por subcontratación.-

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

28.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

28.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el **Apartado U** del Cuadro Resumen o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP, con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 204 a 207 de la LCSP.

En el caso de que se trate de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición adicional 33ª de la LCSP, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, podrá preverse en el **Apartado U** del Cuadro Resumen la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

28.2.- No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación el precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el



porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

29.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

30.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El **Apartado V** del Cuadro Resumen fijará el plazo de garantía del contrato, a contar desde la recepción del mismo, salvo que se justifique en el mismo **Apartado V** que dada la naturaleza y características del contrato no resulte necesario plazo de garantía.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

31.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 del LCSP, así como las siguientes:

1.- El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado S del cuadro resumen.

2.- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.

3.- Incurrir en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

4.- La suspensión de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

5.- Cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

31.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

31.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO.-



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que así se establezca en el **Apartado W** del Cuadro Resumen, si las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

En todo caso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

33.- CLÁUSULA ADICIONAL

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

ANEXO 4: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DEL ROLECE

ANEXO 6: DESTINO DEL MATERIAL

ANEXO 7: ENCUESTA TÉCNICA

Oviedo, 31 de octubre de 2018

Subdirección Económica y de Profesionales



Fdo: Teresa Manteca Gómez

